



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!



FRANQUEO  
CONCERTADO

NÚMERO 99

Viernes 3 de Mayo

AÑO DE 1940

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios subasta de en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 56, correspondiente al día 25 de Febrero de 1940, publica la siguiente disposición:

### Ministerio de Industria y Comercio

DECRETO de 10 de Febrero de 1940 declarando de «interés nacional» la industria de fabricación de compuestos nitrogenados.

La debida ordenación de la economía nacional exige la solución de determinados problemas de índole vital, entre los cuales destaca preferentemente el de la fijación del nitrógeno atmosférico.

Si bien las industrias sintéticas del nitrógeno iniciaron su implantación en nuestro país hace más de quince años, faltas de una protección estatal, no pudieron alcanzar el desarrollo que reclamaban las necesidades nacionales, por encontrarse siempre en condiciones de inferioridad ante las poderosas organizaciones de la competencia extranjera que contaban con todo el apoyo necesario en la lucha de captación de mercados. Ello dió lugar al estancamiento de aquéllas y, como consecuencia, a la importación ininterrumpida de fertilizantes nitrogenados en cantidades considerables que afectan sensiblemente a nuestra balanza comercial.

De los estudios realizados por los organismos competentes del Ministerio de Industria y Comercio, resulta que la nacionalización de esta industria es perfectamente factible desde los puntos de vista técnico y económico.

Establecida en la Ley de veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y nueve la calificación de «interés nacional» para aquellas industrias que afectan fundamentalmente a la economía y a la defensa de nuestro país, y reuniendo esta del nitrógeno las condiciones señaladas a tal fin, ya que suministra fertilizantes indispensables para la agricultura y primeras materias imprescindibles para la fabricación de explosivos, procede otorgarle tal carácter con los beneficios inherentes para asegurarle un normal desenvolvimiento.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Industria y Comercio,

### DISPONGO:

Artículo primero. De acuerdo con la Ley de veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, se declara de «interés nacional» la fabricación sintética de compuestos nitrogenados.

Artículo segundo. Las industrias que se implanten como consecuencia de este Decreto gozarán de los beneficios especificados en los apartados a), b) y d) del artículo segundo de dicha Ley y de la garantía que otorga su artículo octavo, siendo también de aplicación a las industrias ya establecidas, al renovarse o ampliarse, cuando tales modificaciones supongan una verdadera transformación con evidente interés para la vida económica de la Nación.

Artículo tercero. Para las industrias de este tipo que se instalen a base de lignitos y otros carbones de baja calidad, será obligada la destilación para la obtención de combustibles líquidos, carburantes, lubricantes y productos químicos, como subproductos de la fabricación.

Artículo cuarto. Las personas naturales o jurídicas que deseen acogerse a los beneficios de este Decreto, elevarán una instancia al Ministerio de Industria y Comercio, concretando la clase y cuantía de auxilios que soliciten dentro de los señalados, acompañando cuantos documentos de orden técnico y económico juzguen pertinentes para fundamentar su petición. A tales documentos habrá de acompañar necesariamente, proyecto detallado por duplicado de la instalación, con estudio anejo de sus condiciones especiales de emplazamiento, productos a obtener, garantía de producción y precio resultante, así como de las relativas a financiación, capital extranjero y forma prevista para el pago de la maquinaria y utillaje que precise importar, y de los derechos de explotación de patentes y proyectos.

Artículo quinto. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo décimotercero del Reglamento de aplicación de la Ley de veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, por la Dirección General de Industria se abrirá información pública durante quince días, a fin de que puedan presentarse en dicho

plazo reclamaciones o propuestas que mejoren la petición formulada, tanto sobre el auxilio o protección que se solicita, como en relación con la producción y garantías que se ofrecen.

Artículo sexto. Las instancias y proyectos ya presentados en solicitud de autorización para instalar o ampliar esta clase de industrias, deberán completarse con los documentos no incluidos y que exige este Decreto, así como con las modificaciones circunstanciales que en cada caso procedan.

Artículo séptimo. Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Industria y Comercio, Luis Alarcón de la Lastra.

1079

## GUBIERNO CIVIL

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 104

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina, en el término municipal de Casatejada, que fué declarada oficialmente con fecha 2 de Enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 27 de Abril de 1940.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2059

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 105

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Serrejón, que fué declarada oficialmente con fecha 24 de Enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 27 de Abril de 1940.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2060

### Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

#### EDICTO

Utilidades tarifa 2.<sup>a</sup> — Tercer trimestre de 1933

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador Provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que consta tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incurso en el recargo de apremio al contribuyente moroso que a continuación se relaciona. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.<sup>o</sup> del título II del citado Estatuto.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo, nombre, vecindad y cuota en pesetas y céntimos

Número 1.633. Pablo Gauquillet, vecino de Cáceres, cuota 115'26 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 25 de Abril de 1940.—Por el Recaudador Provincial, el Recaudador auxiliar, Fermín Pérez.

2082



# Delegación de Hacienda

## ANUNCIO

El próximo día diez de Mayo próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de las mercancías que a continuación se detallan, procedentes de aprehensiones.

Número de los lotes	Número de los exptes.	MERCANCIAS	Pesetas
1.º	20,940	11 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	137'50
2.º	282,941	41 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	512'50
3.º	259,940	30 kilos de clavos para herrar, a 2 pesetas kilo .. 25 kilos de goma de cubiertas de auto en trozos, a 2 pesetas kilo.....	60 50
		Total lote 3.º.....	110
4.º	260,940	41 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	512'50
5.º	260,940	19 kilos de azúcar, a dos pesetas kilo.....	38
6.º	186,940	9 kilos de azúcar, a dos pesetas kilo.....	18
7.º	246,940	13'50 kilos de jabón, a 2 pesetas kilo..... 22 kilos de azúcar, a dos pesetas kilo.....	27 44
		Total lote 7.º.....	71
8.º	141,940	13'50 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo.....	27
9.º	211,940	12 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo..... 4 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	24 50
		Total lote 9.º.....	74
10	297,940	11 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo..... 13'50 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo.....	134'50 27
		Total lote 10.....	161'50
11	294,940	36 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo..... 4 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	72 50
		Total lote 11.....	122
12	298,940	22 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo..... 8 kilos de jabón, a 2 pesetas kilos.....	275 16
		Total lote 12.....	291
13	285,940	39'50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	493'75
14	285,940	60 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	750
15	279,940	5'750 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo..... 11'250 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo.....	71'90 22'50
		Total lote 15.....	94'40
16	299,940	19 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	234'50
17	275,940	22 kilos de azúcar, a 2 pesetas el kilo..... 8'50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo..... 1 kilo de bacalao, a 2 pesetas kilo..... 2 kilos de macarrones, a 1'25 kilo.....	44 106'25 2 2'50
		Total lote 17.....	154'75
18	277,940	7 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo..... 8 kilos de jabón, a 2 pesetas kilo..... 11'50 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo.....	87'50 16 23
		Total lote 18.....	126'50
19	267,940	16 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo..... 2 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	32 25
		Total lote 19.....	57
20	182,939	16'50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	206'25
21	182,939	23'50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	293'75

Número de los lotes	Número de los exptes.	MERCANCIAS	Pesetas
22	54,940	12'50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo..... 1'700 kilos de jabón, a 2 pesetas kilo.....	125 3'40
		Total lote 22.....	128'40
23	301,940	23 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	287'50
24	301,940	25'50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramos.....	293'75
25	301,940	34 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	425
26	301,940	28 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	350
27	301,940	23 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	287'50
28	301,940	40 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	500
29	301,940	21 kilos de maroma, a 2 pesetas kilo.....	42
30	283,940	32 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	400
31	283,940	12 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	214

Se advierte a los licitadores:

- 1.º Que los rematantes deberán abonar el impuesto de derechos reales.
- 2.º Que igualmente corre a cargo de los rematantes los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en un periódico de la localidad.
- 3.º La subasta se efectuará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 464 y 465 de las Ordenanzas de Aduanas.
- 4.º Los rematantes quedan obligados a vender las mercancías, si para este fin las adquiriesen, a los precios que para las mismas tengan señalados las Juntas de Abastos del punto donde la venta haya de tener lugar.
- 5.º Los lotes se encuentran expuestos en la Delegación de Hacienda (Secretarías de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación). Cáceres, 27 de Abril de 1940.—El Delegado de Hacienda, Marcos Hernández.

(99'20 psts.)

2066

**11.º Tercio de la Guardia Civil**  
**COMANDANCIA DE CACERES**

— — —

**SUBASTA DE ARMAS DE CAZA**

En cumplimiento a la Orden de Gobernación de 16 de Octubre de 1935, el día DOCE del próximo mes de Mayo, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta capital, (Margallo, 80), la subasta de escopetas de caza.

Para tomar parte en el acto es indispensable que los licitadores se hallen en posesión de la licencia de uso de armas de caza y cédula personal del ejercicio corriente.

Por la Intervención de Armas de este Instituto, se facilitarán las guías correspondientes a los que adquieran las escopetas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Cáceres, 26 de Abril de 1940.—El Primer Jefe, Manuel García.

2070

**Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona**

— — —

**REGISTROS CENTRALES**

Orden número 50

Busca y captura.

945. José Bordas Oller, elemento destacado rojo. 1220 41. J. S.
946. Francisco Gargallo Benaje,

- cometió hechos delictivos durante dominio rojo. 1204-94. J. S.
947. Bautista Ferrando Ferrando, de 38 años, casado, labrador, natural y vecino de Semat de Valldigna, acusado asesinatos durante período rojo; fugado cárcel de Alcira (Valencia). 1155-17. D. Gral. de Seguridad.
  948. José Elías Molins, de 25 años, acusado de haber sido presidente comité rojo, interviniendo en un asesinato. 1213-79. J. S. Busca y presentación.
  949. José Martínez Plaza, que dijo vivir en Sitges. 1216-63.
  950. Juan Bosch Vila, que dijo vivir en Lauria, 104-1.º-2.º 1216-62.
  951. Isabel Amador Diez, que dijo vivir en la calle La Luna, 83 (Badalona). 1226-11.
  952. Paulina Burgues Molins, que dijo vivir en la calle Industria, 7-2.º o 72 de Igualada. 1226 10.
  953. Miguel Calvet Bisbal, que dijo vivir en la calle Alta San Antonio 25 de Igualada. 279-58.
  954. Luis Catali Grau, que dijo vivir en San Isidro, 19 de Igualada. 1226 9.
  955. Antonio Fernández Antelo, que dijo vivir en la calle de Santa María. 1226 8.
  956. Rosa García Valera, que dijo vivir en la calle San Sebastián, 23 de Igualada. 1226-7.
  957. José Sánchez Salvador, que dijo vivir en la calle San Antonio Abajo de Igualada. 1226-4.
  958. Felio Radón Santa María, que dijo vivir en la calle Santa María, 70. 1226 5.

959. Juan Marchena Sánchez, que dijo vivir en la calle Wilfredo, 6. 1226 6.

960. Josefa Taleus Chófe, que dijo vivir en la Carretera de Ribas, 35-4.º-2.ª 1220 81.

961. Francisco Vidal Cano, que dijo vivir en la calle Ciudad Real, 14. 1208 68.

962. Enriqueta Torradas Culillas, que dijo vivir en el pueblo de Camps. 1176 47.

963. Juan Lorente Caparro, que dijo vivir en la Avenida del Generalísimo, 165. 1216-58.

964. María Vidal Plans, que dijo vivir en La Floresta, calle Pearsson, 22. 1216 59.

965. Federico Viver Matumy, que dijo vivir en Mataró. 1216-60.

966. Juan Barrera Roca, que dijo vivir en Buenavista, 22-bajos. 1216 61.

Todos ellos interesados por el Negociado de Multas de esta J. Superior.

Queda sin efecto.

La requisitoria 146 de 1940, referente al automóvil «Citroen» N. A. 4905.

La requisitoria 749 de 1940, referente a Josefa Báez Méstre.

La requisitoria 766 de 1940, referente a Anita Comas Campo.

La requisitoria 862 de 1940, referente a José Aparicio Montoya.

La requisitoria 889 de 1940, referente a Luis Alvaraz Ramos.

La requisitoria 179 de 1940, referente a Antonia Hernández Moreno.

Barcelona, 27 de Mayo de 1940.—El Jefe Superior, L. Marí Olivares. 1633

## Juzgados

### ALCANTARA

Don Manuel Bernáldez Amarilla, Juez de Instrucción accidental de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial la busca y rescate de las caballeras que se señalan, propiedad de Anastasio Rodríguez Fanegas, vecino de Piedras Albas, y detención de las personas que las posean de no acreditar su legítima adquisición, sustraídas de la finca Valdelobos, término de dicho pueblo, en la noche del 18 al 19 del actual.

Una mula bureña, pelo colorado, de seis años, herrada de las cuatro patas.

Dos mulos cerrados, pelo castaño, buena alzada, todos sin asegurar.

Dado en Alcántara a 24 de Abril de 1940.—Manuel Bernáldez Amarilla.—El Secretario, P. S., Julio Rasero.

2023

### PLASENCIA

Don Francisco Sánchez García, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día veinticuatro de Mayo próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas que fueron embargadas al penado Florentino Vivas Díaz, para pago de las costas procesales en la causa seguida contra el mismo por desacato, señalado con el número veintiocho del año mil novecientos treinta y siete, que con su tasación, son las siguientes:

1.ª Huerto al sitio de los Callos, en término de Malpartida; que linda por Saliente, con calleja pública; Poniente y Norte, con herederos de Antonio Rodríguez; Mediodía, con finca de viuda de Eustaquio Serrano, sin que conste la cabida; tasado en seiscientos pesetas.

2.ª Huerto a la China con olivos, en el mismo término; linda al Saliente y Poniente, con calleja pública; Mediodía, con huerto de Juan Díaz; Norte, con herederos de Valentín Mirón, sin que conste la cabida; tasado en quinientas pesetas.

3.ª Una casa en la calle del Horno, del pueblo de Malpartida de Plasencia, sin número, compuesta de planta baja; linda por derecha entrando, con horno de cocer pan de Manu la Márquez; izquierda, con los herederos de Anastasio Martín, y espalda, con otra casa de Manuela Márquez; tasada en tres mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante, el que acepta todas las cargas y gravámenes que pesen sobre dicho inmueble.

Dado en Plasencia a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta.—Francisco Sánchez.—El Secretario, Joaquín de Colsa.

(29 pstas.)

2001

### PLASENCIA

Don Francisco Sánchez García, Juez Municipal Letrado de esta ciudad, accidental de Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que el día veinticinco de Mayo próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo de tasación de las fincas embargadas al vecino que fué de Barrado, José Núñez de la Vega, para pago de las costas procesales en la causa seguida contra el mismo y otros por malversación de fondos, número ciento sesenta y uno de mil novecientos veintitrés, que con su tasación son las siguientes:

Primera. Finca al sitio del Rincón, en término de Barrado, destinada a hortalizas y árboles frutales, de cabida cuarenta áreas; linda por Saliente, con finca de Pablo Salgado; Poniente y Mediodía, con terrenos comunales, y Norte, con otra de Mateos García; tasada en mil veinticinco pesetas.

Segunda. Otra al sitio de las Pedreas, en igual término, de cabida una hectárea y treinta y cinco áreas, con castaños y cerezos; linda por Saliente y Mediodía, con Garganta; Poniente, con finca de Crispín Fagúndez, y Norte, con la de Luis Díaz; tasada en tres mil pesetas.

Tercera. Otra al sitio de los Mártires, tercera parte proindivisa, de cabida toda ella de unas siete hectáreas; linda por Saliente, con finca de Felisa González; Mediodía, con terrenos valdíos; Poniente, con otra de Francisco Rubio, y Norte, con camino; tasada en novecientos noventa y cinco pesetas.

Cuarta. Otra al sitio de El Puerto, con árboles y castaños, de cabida media fanega; linda por Saliente, con terrenos valdíos; Mediodía, con calleja pública; Poniente, con finca de Policarpo Llorente, y Norte, con la de Miguel Fagúndez; tasada en mil cincuenta pesetas.

Se advierte a los licitadores que

los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante, el que acepta las cargas y gravámenes que sobre las mismas pesen.

Dado en Plasencia a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta.—Francisco Sánchez.—El Secretario, P. Alonso Gil.

(34'40)

2040

### ALCANTARA

Don Manuel Bernáldez Amarilla, Juez de Instrucción Accidental de esta villa de Alcántara y su partido.

Hago saber: Que en providencia fecha de hoy, dictada en expediente de exacción de costas de causa contra Santiago Moreno Jiménez, por infracción de la Ley de Caza, se ha acordado la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de la casa que se describe, propiedad de dicho condenado.

Casa en la calle del Moral, del pueblo de Navas del Madroño, señalada con el número once moderno y doce antiguo, de dos metros de fachada por diez de fondo; linda por su derecha entrando, con otra de herederos de Julián Portillo; izquierda, con otra de Mauricio Leos García, en la actualidad herederos de Nicolás Galán, y espalda con calleja del Pajarito. Valorada en la cantidad de mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Mayo próximo y hora de las doce de la mañana, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de subasta. El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, debiendo consignarse para tomar parte en la subasta el diez por ciento de la tasación.

Dado en Alcántara a veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta.—Manuel Bernáldez Amarilla.—El Secretario, P. S., Julio Rasero.

(22'60 pstas.)

2049

### PLASENCIA

Don Francisco Sánchez García, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Hago saber: Que el día veintisiete de Mayo próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo de tasación de las fincas embargadas a Antonio Mesa González, para pago de las costas procesales que le han sido impuestas en la causa número 76 de 1935 que con su tasación son las siguientes:

Primera. Tercera parte de huerta al sitio del Regajar, en término de Cabezabellosa, proindivisa con los demás herederos de Valentín Mesa; que linda toda ella por Saliente, Mediodía y Norte, con calleja, y Poniente, con casa y huerto de Paulino García; tasada en cien pesetas.

Segunda. Tercera parte de casa y cuadra, hoy todo casa al sitio del Regajar, en el pueblo de Cabezabellosa, sin número; linda por derecha entrando, con huerto de Paulino García; izquierda, con secadero de Prudencio García Montero, y espalda, con casa de Paulino García; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Se advierte a los licitadores, que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante, el que aceptará las cargas y gravámenes que pesen sobre dichas fincas.

Dado en Plasencia a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta.—Francisco Sánchez.—El Secretario, P. Alonso Gil.

(23'10) 2087

### GARROVILLAS

Don Felipe Durán Fernández, Letrado, accidental Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que después se dirán y que fueron sustraídos del día dieciocho al diecinueve de los corrientes, de la Dehesa La Villa, del término municipal de Portezuelo, de la propiedad de los individuos que también se dirán, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número trece del corriente año.

Semovientes sustraídos

De Indalecio Martín González, una jaca de once años, pelo castaño, alzada 1'54, marca M. en la maza derecha y en na'ga izquierda la letra P. número 9, calzada bajo de las dos patas y asegurada en la Mundial.

De Esteban Vaquero Gómez, una yegua de doce años, pelo castaña clara, alzada 1'91 metros, lucero corrido en la frente, recién herrada.

Dado en Garrovillas a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta.—Felipe Durán.—El Secretario accidental, Martín Durán.

2092

## Alcaldías

### CAMINOMORISCO

Anuncio

Acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 21 del actual, proveer la plaza de Sepulturero municipal de este pueblo, con el haber anual de 125 pesetas, por hallarse servida interinamente en la actualidad, entre caballeros mutilados aptos para dicho cargo o ex combatientes a falta de ellos, se anuncia para su provisión en propiedad.

Las instancias, dirigidas a esta Alcaldía, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los aspirantes acompañarán a las mismas los documentos acreditativos de los méritos que posean para tenerlos en cuenta al hacer su adjudicación.

Camuomorisco a 22 de Abril de 1940.—El Alcalde, Joaquín Martín.

1992

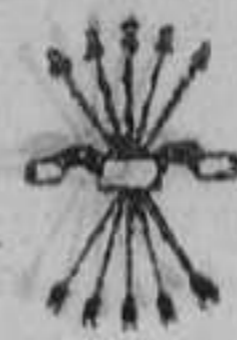
## Sección no oficial

Habiendo desaparecido una perra perdiguera, pelo cana clara, con una raya blanca en la cabeza; la presenten en la casa número 15 de la Plazuela de las Canterías.

Cáceres, 3 de Mayo de 1940.

(3'20 ptas.)

2139



# SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE CACERES

Existencia en cje en 20 de Abril de 1940 :-: 368.555'17 pesetas

MES DE ABRIL DE 1940

## RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Núm. de Subsidarios de los padrones			TOTAL	Importe mensual de los Padrones			Total importe Pesetas Cts.
		Ordinario	Adicionales	De la Cámara		Ordinario	Adicionales	De la Cámara	
1	Abadía	..	..	..	..	..	..	..	..
2	Abertura	3	..	..	3	270	..	..	270
3	Acebo	37	..	..	37	3.780	..	..	3.780
4	Acehuche	38	..	..	38	4.530	..	..	4.530
5	Aceituna	4	..	..	4	465	..	..	465
6	Ahigal	..	..	..	..	..	..	..	..
7	Albalá	60	2	..	62	6.810	360	..	7.170
8	Alcántara	113	..	..	113	13.785	..	..	13.785
9	Alcollarín	14	..	..	14	1.875	..	..	1.875
10	Alcuéscar	5	..	..	5	510	..	..	510
11	Aldeacentenera	29	..	..	29	3.855	..	..	3.855
12	Aldea del Cano	15	..	..	15	1.845	..	..	1.845
13	Aldea de Trujillo	5	..	..	5	480	..	..	480
14	Aldeanueva de la Vera	..	..	..	..	..	..	..	..
15	Aldeanueva del Camino	..	..	..	..	..	..	..	..
16	Aldehuela de Jerte	..	..	..	..	..	..	..	..
17	Alía	8	..	..	8	1.380	..	..	1.380
18	Aliseda	40	..	..	40	4.665	..	..	4.665
19	Almaraz	5	..	..	5	480	..	..	480
20	Almoharín	..	..	..	..	..	..	..	..
21	Arco	..	..	..	..	..	..	..	..
22	Arroyo de la Luz	..	..	..	..	..	..	..	..
23	Arroyomolinos de la Vera	..	..	..	..	..	..	..	..
24	Arroyomolinos de Montánchez	46	..	..	46	6.090	..	..	6.090
25	Baños	5	..	..	5	495	..	..	495
26	Barrado	10	..	..	10	1.005	..	..	1.005
27	Belvís de Monroy	13	..	..	13	1.635	..	..	1.635
28	Benquerencia	2	..	..	2	330	..	..	330
29	Berzocana	41	5	..	46	4.095	585	..	4.680
30	Berrocalejo	..	..	..	..	..	..	..	..
31	Bohonal de Ibor	..	..	..	..	..	..	..	..
32	Botija	4	..	..	4	495	..	..	495
33	Brozas	..	..	..	..	..	..	..	..
34	Cabañas del Castillo	24	..	..	24	3.150	..	..	3.150
35	Cabezabellosa	3	..	..	3	210	..	..	210
36	Cabezuela del Valle	..	..	..	..	..	..	..	..
37	Cabrero	..	..	..	..	..	..	..	..
38	Cáceres	50	..	..	50	5.835	..	..	5.835
39	Cachorrilla	..	..	..	..	..	..	..	..
40	Cadalso	1	..	..	1	90	..	..	90
41	Calzadilla	2	..	..	2	180	..	..	180
42	Caminomorisco	3	..	..	3	270	..	..	270
43	Campillo de Deleitosa	..	..	..	..	..	..	..	..
44	Campo (El)	32	..	..	32	5.220	..	..	5.220
45	Cañamero	6	..	..	6	720	..	..	720
46	Cañaveral	76	..	..	76	8.340	..	..	8.340
47	Carbajo	..	..	..	..	..	..	..	..
48	Carcaboso	9	..	..	9	1.110	..	..	1.110
49	Carrascalejo	6	..	..	6	810	..	..	810
50	Casar de Cáceres	39	..	..	39	3.765	..	..	3.765
51	Casar de Palomero	..	..	..	..	..	..	..	..
52	Casares de las Hurdes	..	..	..	..	..	..	..	..
53	Casas de Don Antonio	18	..	..	18	1.860	..	..	1.860
54	Casas de Don Gómez	5	..	..	5	615	..	..	615
55	Casas del Castañar	12	..	..	12	1.305	..	..	1.305
56	Casas del Monte	2	..	..	2	180	..	..	180
57	Casas de Millán	15	..	..	15	1.530	..	..	1.530
58	Casas de Miravete	..	..	..	..	..	..	..	..
59	Casatejada	1	..	..	1	90	..	..	90
60	Casillas de Coria	..	..	..	..	..	..	..	..
61	Castañar de Ibor	..	..	..	..	..	..	..	..
62	Ceclavín	90	2	..	92	12.075	315	..	12.390
63	Cedillo	..	..	..	..	..	..	..	..
64	Cerezo	..	..	..	..	..	..	..	..
65	Cilleros	40	87	..	127	5.205	12.210	..	17.415
66	Collado	..	..	..	..	..	..	..	..
67	Conquista de la Sierra	36	..	..	36	3.510	..	..	3.510
68	Coria	..	..	..	..	..	..	..	..
69	Cuacos	..	5	..	5	..	450	..	450
70	Cumbre (La)	6	..	..	6	480	..	..	480
71	Deleitosa	34	..	..	34	4.065	..	..	4.065
72	Descargamaría	..	..	..	..	..	..	..	..
73	Eljas	30	..	..	30	4.110	..	..	4.110
74	Escurial	..	..	..	..	..	..	..	..
75	Estorninos	4	1	..	5	450	120	..	570
76	Fresnedoso de Ibor	..	..	..	..	..	..	..	..
77	Galisteo	..	..	..	..	..	..	..	..

(CONTINUARA)